

NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº009/2026

Asunción, 12 de enero de 2026

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, se dirige a usted sobre la observación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1841/2025 para “**Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Autódromo, bajo la Modalidad de Leasing Operativo – ID: 470167 – Ad Referéndum**”, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

ISO

Comentario del Verificador:

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que si bien la ISO 9001 es una norma internacional que establece los requisitos mínimos para un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) en una organización, el objetivo de la ANDE es verificar a través de dichos certificados que como mínimo las organizaciones cumplan su compromiso de calidad con el producto y con la fabricación. En efecto, esta certificación requerida para los equipos eléctricos abarca a las fábricas (instalaciones de manufacturación), así como el proceso, desde el diseño hasta el producto terminado. Esta Certificación permite asegurar “calidad” a la Convocante, considerando los equipamientos de suma importancia en cuanto a su correcto funcionamiento y longevidad, los cuales han de permitir un servicio de provisión de energía eléctrica adecuada para el Cliente de ANDE. Por otro lado, el mismo es empleado a nivel mundial, aceptado y reconocido en todos los ámbitos, por lo cual, no se lo considera restrictivo para la competencia.

OBSERVACIÓN N° 2:

CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

El requisito podría resultar limitante/excluyente.

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario del Verificador:

1. Consultamos a la convocante si el punto de Capacidad en Materia de Personal, el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente. 2. PBC: Haber generado los mejores..... facturación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente. 3. PBC: Otros criterios que la convocante requiere: el punto 3: consultamos a la convocante si el punto expuesto podría resultar limitante. 4. Consultamos a la convocante si el punto de expuesto de en lo indicado en experiencia, el mismo podría resultar limitante.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que los criterios de calificación para capacidad en materia de personal (**Punto 1**), facturación (**punto 2**), otros criterios (**Punto 3**) y experiencia (**Punto 4**); son normalmente requeridos en Licitaciones de Obras de Subestaciones y Líneas de Transmisión desarrolladas por ANDE. Con estos requerimientos, normalmente contamos con muy buena participación de Oferentes.

Como referencias pueden verse Licitaciones como:

- ✓ **LPI 1451/2019 - Proyecto de Construcción de la Subestación Villa Elisa en 220 kV – ID: 357448:** Nueve (9) ofertas presentadas.
- ✓ **LPI 1482/2019 - Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Alto Paraná 220/66/23 kV – ID: 357269:** Diez (10) ofertas presentadas.
- ✓ **LPI 1483/2019 - Proyecto de Construcción e Interconexión de la Santa Rita – ID: 357271:** Once (11) ofertas presentadas.
- ✓ **LPI 1484/2019 - Ampliación de la Subestaciones Parque Caballero y Puerto Botánico y Construcción de la LT 220 kV Villa Hayes – Puerto Botánico – Parque Caballero – ID: 357430:** Ocho (8) ofertas presentadas.
- ✓ **LPI 1596/2020 - Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación María Auxiliadora – ID: 376413:** Doce (12) ofertas presentadas.

En este orden de ideas, podrá notarse que con estas exigencias, la Convocante asegura bastante competencia de Oferentes de calidad (en un buen número), con experiencia probada para la empresa y para el personal a cargo, solidez financiera para afrontar debidamente la Obra; así como suministros (equipamientos de importancia para estas Obras) acorde a las necesidades. Aseguramos que no existe condición limitante/excluyente en ninguno de estos requerimientos.

En resumen, los criterios exigidos en cuanto a facturaciones, experiencias y cargos se establecieron para garantizar la solvencia financiera, así como el conocimiento y las habilidades necesarias para gestionar el proyecto o contrato. Estos requisitos buscan mitigar los riesgos y asegurar el éxito en este proyecto y en otros de similar envergadura. Se resalta además la importancia de contar con estas instalaciones objeto del presente llamado a licitación ya que con ella se alimentará grandes centros de consumo, donde la falla de cualquier componente implicará en la falta de atención a miles de consumidores (domiciliarios, comerciales e industriales, incluyendo el Sistema Interconectado Nacional Paraguayo) al mismo tiempo, lo cual a su vez generará pérdidas millonarias, tanto a los consumidores como a la propia ANDE.

Así también respecto al **(Punto 4)**, a nivel Nacional en la actualidad se cuenta con varias Subestaciones y Líneas de Transmisión en el Nivel de tensión de 220 kV, entre las que podemos citar a las Subestaciones Villa Elisa, Santa Rita, Altos, Vaquería, De la Victoria, Eusebio Ayala, Villa Real, Loma Plata, Vallemí, Buey Rodeo, como así también a las líneas de transmisión 220 kV Vallemí - Loma Plata, Horqueta - Villa Real, KM30 - Santa Rita, Coronel Oviedo - Horqueta, Horqueta - Pedro Juan Caballero, que fueron construidas por empresas entre las que se pueden listar:

- ✓ Rieder & Cía. S.A.C.I
- ✓ Consorcio Siemens - Rieder
- ✓ Consorcio CIE - TESA
- ✓ CIE S.A.
- ✓ Tecno Electric S.A.
- ✓ Concret Mix S.A.
- ✓ Tecnoedil S.A. Constructora
- ✓ Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.
- ✓ Tecno Plus Ingeniería S.A.
- ✓ Benito Roggio e Hijos S.A.

A nivel Internacional, se pueden listar algunas empresas como ser:

- Siemens Energy S.A.
- SACEEM S.A.
- Grupo Cobra.
- Grupo Elecnor.
- Abengoa.

Observación:

Todas las empresas listadas más arriba cuentan con desempeño satisfactorio de instalaciones correspondientes a Subestaciones y Líneas de Transmisión en el nivel de 220 kV.

La lista precedente es enunciativa y no limitativa.

OBSERVACIÓN N° 3:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos de Licitación

Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario del Verificador:

Dictamen técnico: AUTÓDROMO — ID 470147, en virtud, el documento no corresponde al proceso.

Respuesta: Al respecto, se remite al SICP el Dictamen Técnico ajustado conforme a lo solicitado por el Técnico Verificador de la DNCP.

OBSERVACIÓN N° 4:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes.

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario del Verificador:

1. En el SICP, específicamente en el módulo de presupuesto han cargado un (1) solo ejercicio fiscal, sin embargo en los demás documentos remitidos mencionan que el contrato sería hasta ejercicio fiscal 2040.

2. Se consulta a la convocante cómo se procederá a la firma del contrato, considerando que en el ejercicio fiscal 2028 recién se va a empezar a pagar por el servicio, además se consulta ¿cuáles serán las obligaciones de la contratante en los años 2026 y 2027?

3. En la autorización del MEF que han remitido mencionan que se adjuntan el FG04, sin embargo dicho documento no se ha adjuntado.

4. El tipo de procedimiento de la presente licitación es de carácter nacional, sin embargo el precio referencial que se visualizan en la planilla de precios del SICP, monto estimativo del SICP, nota de comunicación, en el PBC y en el dictamen de estimación de costos es moneda extranjera (dólares americanos), considerar lo establecido en el inc. i) del art. 57 del decreto 2264/2024.

5. No se ha incorporado dentro del PBC las especificaciones técnicas de la presente licitación.

6. Planos: Solicitamos a la convocante remitir el documento con la firma del personal.

7. Generales: Solicitamos remitir los archivos, teniendo en cuenta que lo remitido se encuentra dañado, no se puede abrir el documento.
8. EETT: Solicitamos que las mismas se encuentren firmado por el responsable correspondiente.
9. Planilla de Precios Referenciales: Solicitamos que el documento cuente con la firma de la UOC en cada página.
10. Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo que se encuentra en el pliego estándar los puntos que hace referencia a "Identificación de la unidad solicitante y justificaciones (ampliar la justificación de la necesidad a ser satisfecha y la justificación de las especificaciones técnicas).
11. Consultamos a la convocante si corresponde, solicitar especialista Ambiental, teniendo en cuenta el objeto del llamado.
12. En la página 26, en el punto 2: indica lo siguiente para calificar como válida la oferta técnica..... IEDS, teniendo en cuenta que el proceso es basado en únicamente en precio. Solicitamos replantear el punto expuesto.
13. PBC: Solicitamos a la convocante cargar en el PBC las EETT.
14. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, más el plazo de recepción provisoria y definitiva de la obra, solicitamos a la convocante que amplíe el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
15. Solicitamos indicar y adjuntar el tipo de cambio utilizado considerando que los montos se encuentran en dólares y a fin de realizar la verificación de la constancia plurianual o anexo FG04/FG04: Solicitamos remitir el documento completo, al mismo le falta la primera hoja.

Respuesta: Al respecto, aclaramos lo siguiente:

1. Se indica dicho formato de pago, atendiendo a lo indicado en las Cláusulas Contractuales referentes a pagos. Resumidamente, considerando la figura del leasing operativo, una vez que se cuente con la Habilitación Comercial de las Obras, se procederá al pago de las cuotas periódicas establecidas en el Contrato, bajo el Objeto de Gasto indicado.

Estos pagos se realizarán en forma mensual, a partir del año 2028, estimativamente, una vez que concluyan las Obras y se efectúe la Habilitación Comercial de las mismas.

2. No existe monto alguno a pagar en el momento de la Firma del Contrato. Los pagos de las cuotas periódicas inician a partir de la Habilitación Comercial de las Obras.

Por tratarse de un llamado a licitación en la Modalidad de Leasing Operativo, el Contrato de Leasing será conforme estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Contrato de Leasing": es el acuerdo de voluntad celebrado entre la Contratante en calidad de Tomador y el Contratista en calidad de Dador, que tiene por objeto exclusivo la locación de un bien mueble fabricado o importado por el dador, a cambio de una contraprestación consistente en el pago de una cuota fija periódica a cargo del Tomador, por un plazo de quince años, al final del cual éste último tendrá la opción de comprar el bien objeto del contrato de acuerdo con el precio residual, o prorrogar el contrato actual por un plazo adicional con una cuota inferior.

Por consiguiente el pago de las cuotas mensuales (cuota periódica licitada) se realizará una vez ejecutado el cien por ciento (100%) de las obras previstas en el Contrato y a partir de un mes de haber transcurrido la Habilitación Comercial de las Instalaciones.

Conviene señalar que el plazo de ejecución de las obras (incluyendo la provisión de los bienes) y la puesta en servicio de las instalaciones es de setecientos veinte (720) días contados a partir de la orden de inicio del contrato, por consiguiente no existe monto alguno a pagar en el momento de la firma del Contrato.

Por último, se debe tener en cuenta que es el mismo procedimiento realizado por la ANDE en los anteriores llamados que son:

- Lp1816-2024 Ampliación de la Subestación Villa Hayes - 4to. Banco de Autotransformadores 500/220/23 kV - 600 MVA, bajo la Modalidad de Leasing Operativo – **ID: 458977**
- Lp1817-24 Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Carmelo Peralta - Modalidad Leasing Operativo – **ID: 458984**

3. Se remite al SICP la documentación solicitada por el Técnico Verificador de la DNCP la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con el documento mencionado FG04 con el nombre del archivo **Reporte FG-04 - Anexo del Informe D.D. y P.P N° 140-2025.**

4. El presente llamado se realiza mediante **Licitación Pública Nacional**, bajo la modalidad de **leasing operativo**, instrumento contractual que, por su naturaleza financiera, económica y jurídica, se encuentra estrechamente vinculado a la adquisición, uso y financiamiento de bienes u obras cuyos valores y costos se encuentran referenciados al **mercado internacional**. En este tipo de operaciones resulta práctica habitual y aceptada en el sector la fijación de precios en **dólares estadounidenses**, así como la estructuración del contrato a través de **pagos de cuotas periódicas** y la previsión de un **valor residual** al vencimiento del plazo contractual.

En este marco, la ANDE ha previsto expresamente que tanto la **cotización de las ofertas** como el **pago de las cuotas periódicas y del valor residual**, según corresponda, se realicen en **dólares estadounidenses**, en tanto dicha previsión permite reflejar de manera adecuada los costos reales asociados a la operación, preservar el **equilibrio económico - financiero del contrato** durante toda su vigencia y evitar distorsiones derivadas de variaciones cambiarias.

Asimismo, la utilización de dicha moneda contribuye a asegurar la **razonabilidad y comparabilidad de las ofertas**, brindar previsibilidad a las partes intervinientes y **viabilizar una mayor participación de oferentes especializados** en operaciones de leasing operativo, favoreciendo de este modo condiciones de mayor competencia y eficiencia en el procedimiento licitatorio.

5. Al respecto, aclaramos que las especificaciones técnicas se encuentran en el apartado “**Documentos del SICP**” en el campo “**Tipo de Archivo**” con la denominación **Especificaciones Técnicas** elaborada por los técnicos de la Institución.

Es bueno señalar que conforme a lo conversado con la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en donde se ha acordado que los llamados que la ANDE realiza en los procedimientos **que no son realizadas por Pliego Electrónico o son de carácter internacional**, la ANDE aparte de utilizar como guía el Pliego Estándar de la DNCP, facilitará en forma separada las Especificaciones Técnicas del llamado, la lista de precios que el potencial oferente debe cotizar y los formularios en formato editables.

6. Los planos remitidos al SICP en el apartado “**Documentos**” son referenciales, a nivel de Contrato. El proyecto ejecutivo y conforme a obra deberá ser elaborado por el Contratista y aprobados por ANDE. Los planos aprobados y conforme a obra tendrán la firma de los responsables del proyecto y aprobación de los documentos.

7. Se remiten al SICP en el apartado “**Documentos**” las Especificaciones Técnicas del llamado, a fin de subsanar el inconveniente indicado por el Técnico Verificador de la DNCP.

8. Todas las Especificaciones Técnicas enviadas y utilizadas por ANDE están referenciadas a normas Internacionales a nivel mundial y utilizadas en procesos anteriores, se indica los responsable de su elaboración considerando la cantidad de documentación en cada proceso.

Por otro lado, en la etapa del proyecto ejecutivo posterior a la firma del contrato se realizan los procesos de verificación y aceptación de los materiales a ser suministrados y que cumplan lo solicitado en nuestras Especificaciones Técnicas para su aprobación y firma de los responsables dando su conformidad.

Los documentos publicados forman parte del contrato.

9. Al respecto, aclaramos que la Planilla de Precios Referenciales cuenta con las firmas de los responsables de la elaboración del proyecto. En este caso por la **Jefa del Departamento de Proyectos Electromecánicos (GT/DPE)** y **por el Gerente Técnico (GT)** dando cumplimiento al Artículo N° 3 – Responsabilidad de las Convocantes conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024.

Tener en cuenta que conforme a la Resolución DNCP N° 454/2024 que menciona lo siguiente “la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. En ese sentido, se remite al SICP el Dictamen UOC/DLI/ANDE/N°97/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 firmado por el Responsable de la UOC.

10. Informamos que se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones conforme a lo solicitado por el Técnico Verificador de la DNCP.

11. En esta como en todas las Obras, es de suma importancia la participación del especialista ambiental, a los efectos del cumplimiento de las normativas que guardan relación con este aspecto. Es una Obra de Infraestructura a construirse.

12. Al respecto, requerimos sea reconsiderado el hecho de dejar el planteamiento tal y como se encuentra en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, la modalidad es que la oferta sea evaluada en cuanto a requerimientos de suministros, y para el caso de los IEDs, la Oferta es llamada técnica simplemente porque se requiere que sea acorde a las Especificaciones Técnicas en todos sus aspectos.

En el contexto general, está claro el hecho de que la evaluación no es por puntos, en ninguno de los casos, es basado únicamente en precios.

13. Al respecto, remitirse a la respuesta dada a la consulta N° 5 de la observación N° 4.

En ese sentido, tener en cuenta que el llamado es por la Modalidad de Leasing Operativo a través de la Ley N° 1295/98 “De locación, Arrendamiento o Leasing Financiero y Mercantil” y sus Reglamentaciones.

Por lo expuesto, no es utilizado el Pliego Electrónico en el presente llamado, cabe señalar que la obligatoriedad de la carga de las especificaciones técnicas dentro del Pliego de Bases y Condiciones se da a los procesos realizados con Pliego Electrónico.

14. Al respecto, requerimos sea reconsiderado el hecho de mantener la Garantía de Fiel Cumplimiento en los Plazos actualmente propuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La Obra es un alquiler de un Contratista, es decir, no es propiedad de la Convocante.

15. Aclaremos que se han realizado ajustes en el SICP conforme a lo indicado por el Técnico Verificador de la DNCP conforme a las previsiones presupuestarias.

Por otra parte, se remite la afectación presupuestaria del presente llamado acompañado del documento **FG04**, documento proveído por el Departamento de Presupuesto de la ANDE.

OBSERVACIÓN N° 5:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos del SICP

Lista de precios difiere con las EETT

En la Lista de Precios del SICP, solicitamos indicar las Descripciones de los bienes/ servicios requeridos conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, a fin de unificar las informaciones.

Comentario del Verificador:

1. La planilla de precios del SICP difiere con la planilla de precios del dictamen de costo. Solicitamos unificar la información.
2. Así también nuevamente se consulta con respecto a la moneda de la licitación ya que los precios referenciales se encuentran en dólares así como la moneda de la oferta y pago sin embargo el proceso no es de carácter internacional.

Respuesta: Al respecto, indicamos lo siguiente:

1. Aclaramos que se han realizado ajustes al SICP conforme a lo indicado por el Técnico Verificador de la DNCP y de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación en el apartado “**Método de Evaluación: Basada únicamente en Precio**” inciso **b)** que señala lo siguiente: Para determinar la Oferta evaluada como la más conveniente ha de tomarse en consideración:

- El Precio Total de la Prestación (**Total General proveniente de sumatoria de ítems de la Lista de Cantidades**).
- La Cuota Periódica Licitada.
- El Precio Residual correspondiente.

Tener en cuenta que el llamado es por la Modalidad de Leasing Operativo a través de la Ley N° 1295/98 “**De locación, Arrendamiento o Leasing Financiero y Mercantil**” y sus Reglamentaciones y una vez adjudicado el presente llamado, será emitido por estos valores el Código de Contratación.

En ese sentido, aclaramos que en el apartado “**Documentos del SICP**” se encuentra la lista de cantidades que son los precios por ítems del presente llamado que los potenciales oferentes deben tomar como referencia para la cotización de la **cuota periódica licitada** y el **precio residual que son los valores de competencia de la convocatoria**.

Favor tener en cuenta lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Datos de la Convocatoria en el apartado “Moneda de la Oferta y Pago” que señala lo siguiente: se aclara que las cantidades vistas en las listas de cantidades son referenciales. Por tal motivo, el oferente será el único responsable de sus cotizaciones, las cuales deberán atender efectivamente la prestación requerida a la **cuota periódica licitada**. No se reconocerán costos extras.

2. El presente llamado se realiza mediante **Licitación Pública Nacional**, bajo la modalidad de **leasing operativo**, instrumento contractual que, por su naturaleza financiera, económica y jurídica, se encuentra estrechamente vinculado a la adquisición, uso y financiamiento de bienes u obras cuyos valores y costos se encuentran referenciados al **mercado internacional**. En este tipo de operaciones resulta práctica habitual y aceptada en el sector la fijación de precios en **dólares estadounidenses**, así como la estructuración del contrato a través de **pagos de cuotas periódicas** y la previsión de un **valor residual** al vencimiento del plazo contractual.

En este marco, la ANDE ha previsto expresamente que tanto la **cotización de las ofertas** como el **pago de las cuotas periódicas y del valor residual**, según corresponda, se realicen en **dólares estadounidenses**, en tanto dicha previsión permite reflejar de manera adecuada los costos reales asociados a la operación, preservar el **equilibrio económico - financiero del contrato** durante toda su vigencia y evitar distorsiones derivadas de variaciones cambiarias.

Asimismo, la utilización de dicha moneda contribuye a asegurar la **razonabilidad y comparabilidad de las ofertas**, brindar previsibilidad a las partes intervinientes y **viabilizar una mayor participación de oferentes especializados** en operaciones de leasing operativo, favoreciendo de este modo condiciones de mayor competencia y eficiencia en el procedimiento licitatorio.

OBSERVACIÓN N° 6:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP

No remite constancia Ad Referéndum.

Se solicita remitir la Constancia Ad Referéndum, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario del Verificador:

Solicitamos a la convocante que el documento cuente con el ID del proceso.

Respuesta: Se remite al SICP la documentación solicitada por el Técnico Verificador de la DNCP donde se indica el ID del proceso.

OBSERVACIÓN N° 7:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP

Procedimientos sin planificación.

Se solicita remitir el dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Comentario del Verificador:

La convocatoria que han remitido no cuenta con planificación, al respecto solicitamos dar cumplimiento a lo establecido en el Art.2 de la Resolución DNCP N°892/2025.

Respuesta: Informamos que se ha remitido en el SICP el Dictamen **DCP/PCP/N°1/2025** de manera a dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 892/2025 por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en Procedimientos sin Planificación firmado por la Máxima Autoridad Institucional.

OBSERVACIÓN N° 8:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP

Faltan documentaciones.

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario del Verificador:

Teniendo en cuenta que han establecido "permiso municipal y gestión ambiental". Se recuerda la convocante lo establecido en el Art 80 de la Ley 7021 "Las contratantes serán responsables de gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones, permisos, licencias, aprobaciones, certificaciones u otros documentos que se requieran en la etapa pertinente, conforme a la naturaleza de la obra". Así también en los aspectos generales de contratación de obras en el apartado 18. "Autorizaciones administrativas". La contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del contrato.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que la obtención de los permisos para la ejecución de las obras siempre guarda relación en una responsabilidad de la Convocante y con el apoyo por parte del Contratista en lo que sea pertinente. Durante el proceso licitatorio se cuenta con un proyecto básico inicial, no obstante, en la etapa de diseño y construcción, las obras podrían sufrir modificaciones conforme a su ejecución.

Por este motivo, los permisos serán considerados bajo este esquema de diseño final, con el apoyo de la Contratista.

OBSERVACIÓN N° 9:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Especificaciones Técnicas

Inclusión de Certificados de Calidad ISO o equivalentes.

Comentario del Verificador:

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: **1.** Especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros); **2.** Explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato; **3.** Especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y **4.** Si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales para satisfacer el requerimiento establecido.

Respuesta: Al respecto, aclaramos lo siguiente:

Esta certificación requerida para los equipos eléctricos abarca a las fábricas (instalaciones de manufacturación), así como el proceso, desde el diseño hasta el producto terminado. Esta Certificación permite asegurar “calidad” a la Convocante, considerando los equipamientos de suma importancia en cuanto a su correcto funcionamiento y longevidad, los cuales han de permitir un servicio de provisión de energía eléctrica adecuada para el Cliente de ANDE. Por otro lado, el mismo es empleado a nivel mundial, aceptado y reconocido en todos los ámbitos, por lo cual, no se lo considera restrictivo para la competencia.

A Nivel Internacional, todos los fabricantes o proveedores de equipos electromecánicos, electrónicos y materiales de uso eléctrico cuentan con la Certificación de Calidad exigida. Esta Certificación ISO 9001, es exigida para fabricantes o proveedores del exterior. Para el Mercado Nacional el Pliego de Bases de Condiciones no contempla la exigencia de esta Certificación de Calidad, por lo que resulta incensario listar empresas paraguayas.

La ANDE para esta Certificación de Calidad exigida ISO 9001 no contemplará Certificaciones equivalentes, atendiendo a que la misma es empleada a nivel mundial, aceptada y reconocida en todos los ámbitos, por lo cual, no se lo considera restrictiva para la competencia.

Atentamente,

Responsable UOC/ANDE